RAPIDEXXUS S.A.
INGENIERÍA, AERONÁUTICA Y COMUNICACIONES

Ave. Eldorado N° 68C-61, OF. 503
PBX: (571) 427 5133 – Cel. 300 265 0977
rapidexxus@rapidexxus.com – www.rapidexxus.com

Nuestra ref.: REX-31.08.26-2304

Bogotá, 31 de agosto de 2026

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
Atn.: Ing. CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Coordinador Grupo de Infraestructura Aeroportuaria
Ing. HAYDER JULIÁN SUAREZ ZAMUDIO
Profesional Aeronáutico I – Coordinador Grupo Centro Sur-Noroccidente

Ref.: Contrato de Suministro N° 24001293 H1 DE 2024
Asunto: Quinta Prórroga - Alcance oficios N°2233-25 – Solicitud ampliación plazo contractual, 2275-26 SOLICITUD SEGUNDA AMPLIACION SUSPENSIÓN CTO 24001293, el N°2286-26 y el 2300-26.

Respetados Señores,

Conforme a lo señalado en el Contrato de Suministro N°24001293 H1 de 2024, cuyo Objeto es: *Suministro, Instalación y Puesta en Servicio Sistema de Iluminación de Luces de Aproximación para el Aeropuerto El Dorado Pista 14L y Servicios Complementarios (VF)*, y con base a lo señalado en la Cláusula CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN*: "El plazo de ejecución del presente Contrato, **es por TRECE (13) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato",*

- Que el Contrato N° 24001293 H1 de 2024 se firmó el 24 de febrero de 2025.
- Que el Acta de inicio se firmó el día 10 de marzo de 2025.
- Que el valor del contrato asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9,438'522,918) M/CTE, incluido el valor del IVA.
- Que, se firmó modificatorio N°1 con el fin de incluir cuatro (4) ítems no previstos sin adición ni prórroga
- Que, se firmó Modificatorio N°2, con objeto de ampliar el plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026. E incluir doce (12) ítems No previstos sin adición de recursos.
- Que se Suspendió el contrato con plazo de ejecución del presente contrato por un término treinta y un (31) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de abril de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026 inclusive, o antes si las causas fueron superadas.
- Que se amplió la suspensión del presente contrato con plazo de ejecución hasta el 17 de junio de 2026.
- La supervisión del contrato No. 24001293 H1 de 2024, mediante Radicado 2026392030026956 Id: 2606605, conceptuó y recomendó proceder con la ampliación No. 02 de la suspensión temporal del plazo de ejecución No. 01 del contrato de suministro 24001293 H1 de 2024, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de junio de 2026 y hasta el 16 de julio de 2026 y en todo caso, hasta tanto no se superen las situaciones de fuerza mayor invocadas por el CONTRATISTA.

Que, mediante la argumentación técnica y jurídica expresada en la comunicación 2250-26, nos permitimos manifestar la necesidad de ampliar el plazo de la suspensión del contrato, debido a que no se ha superado las circunstancias que generaron la suspensión de este, esto en concurrencia de factores exógenos ligados al alcance técnico, especialmente a las dificultades en la coordinación con terceros (OPAIN) que se describen a continuación:

1. Restricciones de Acceso a Áreas Concesionadas por parte de OPAIN S.A., Trámites Ambientales y Operacionales Asociados:

• A la fecha, OPAIN S.A. no ha otorgado un permiso de intervención, Relacionado con el espacio solicitado para realizar las obras civiles (canalizaciones, cajas de paso, placa de generadores, entre otras, para lograr la instalación definitiva de los generadores y tanque de combustible que se instalarán en el área ya seleccionada frente a la subestación D, contigua a Estación de bomberos.

• La gestión de las actas de vecindad necesarias para liberar el área definida para la instalación de dichos generadores, por lo cual a la fecha esta situación ha sido identificada como una de las principales causas de retraso en el cronograma. Por esta razón el Contratista, se comprometió a realizar dichas actas, de conformidad con las instrucciones de la Aerocivil, las cuales se encuentran adelantadas a la espera de una eventual visita o mesa de trabajo con OPAIN para que, con la Aerocivil otorguen el visto bueno para su realización, ya sea para realizar las actas temporales mientras se legaliza la desafectación total y así poder avanzar en el alcance del Contrato. Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta al respecto.

2. Es importante señalar que, de nuestra parte como contratista, y en Compañía de la Supervisoría del Contrato, se han realizado las siguientes actuaciones de forma cronológica:

• 18 marzo 2025. Se envía correo electrónico a la Supervisoría, con el fin de iniciar la coordinación con personal de OPAIN S.A los trámites necesarios para poder intervenir las áreas de trabajo.

• 9 abr 2025. Reunión virtual actividades ALS 14L aéreas concesionadas SKBO.

• 07 de julio 2025. Reunión virtual con personal de OPAIN, con objeto de dar mayor claridad sobre los trabajos a realizar dentro de las áreas concesionadas.

• 8 Julio 2025. De acuerdo con lo revisado en reunión realizada el pasado 07 de julio de 2025, con respecto al contrato de ALS pista Norte, de manera atenta se remite la siguiente documentación: Oficio No. REX-ALS-OFI.06, por medio del cual el contratista hace descripción más detallada de las actividades a realizar. Plano de planta de la subestación D, en el cual se indica de forma precisa la ubicación proyectada para la instalación de las dos (2) plantas eléctricas de 200 kVA, junto con el área de trabajo asociada. Radicado No. 2025261030019812 Id1694853, con el cual Aerocivil informa a ANLA de las actividades a desarrollarse dentro del contrato No. 24001293 H1, indicando que estas se consideran un cambio menor dentro del giro ordinario.

• 22 Julio 2025. Correo respuesta a observaciones por parte de OPAIN.

• 12 agosto 2025. Se envía mensaje a OPAIN, se adjuntó oficio REX.ALS-OFI.08 en donde se da respuesta a cada una de las observaciones realizadas por personal de OPAIN S.A.

• 8 oct 2025 (Reunión virtual socialización de actividades). Proyectos ALS - Calle Kilo. Socialización Aerocivil.

• 10 de octubre 2025. En atención a las diferentes mesas de trabajo, correos que anteceden y principalmente a lo tratado en reunión del 08 de octubre de 2025, se remite oficio No. REX.ALS-OFI.10 del 09 de octubre de 2025, por medio del cual el contratista RAPIDEXXUS S.A. atiende una a una las observaciones allegadas por OPAIN a través de correo electrónico del 29 de septiembre.

• 30 de octubre 2025. El contratista envió borrador de actas de vecindad a OPAIN. No se obtuvo respuesta al respecto.

• 23 de febrero 2026. Reunión virtual con personal de la ANI, aclaración de áreas a desafectar. Nuevamente se explica el alcance de las actividades a realizar.

• Adicionalmente, se realizó una reunión, el 26 de marzo de 2026, entre OPAIN, ANI, la Aerocivil, y el Contratista, en las inmediaciones de la subestación D. Con el fin de revisar nuevamente las posibles afectaciones y entender de parte de ellos (OPAIN y ANI) el alcance de las actividades. Como conclusión, por parte de OPIAN, mencionaron que volverían a revisar el tema, y que el trámite de desafectación podría durar más de cuatro (4) meses.

• 13 de abril 2026. Nuevamente se envió Plano detallado con las áreas a desafectar en la Subestación.

• 9 de junio de 2026. La ANI emitió una respuesta sobre el tema de la desafectación de la subestación D, informando que se encontraran a la espera de la propuesta de acta de vecindad para ejecución de obras en área concesionada.

• 12 de junio de 2026. Se remite nuevamente borrador de acta de vecindad, con las áreas definidas donde se van a realizar las actividades.

• Que el 30 de junio la Aeronáutica Civil notifica de una comunicación del concesionario Opain S.A, radicada ante la ANI, el 23 de junio solicitando aclaraciones de carácter técnico:

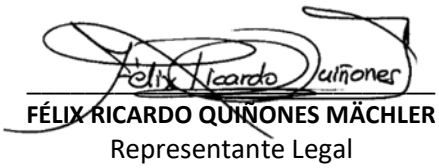
1. Validar interferencias con infraestructura existente
2. Aclarar el alcance de la desafectación de la Subestación D
3. Definir responsabilidades ambientales
4. Entregar la matriz de riesgos y el plan de contingencia
5. Coordinación para la seguridad operacional

• Actualmente el contratista, mediante oficio N°2285-26 y sus anexos, envió respuesta a la Aeronáutica Civil, quien se encuentra realizando la elaboración y revisión de la información sobre las aclaraciones solicitadas.

• El 27 de julio de 2026, la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias de la AEROCIVIL, en conjunto con sus contratistas, revisó y gestionó las respuestas a las aclaraciones formuladas por el Concesionario OPAIN mediante el comunicado CG-202600605.

En atención a lo anterior, se adjuntó el comunicado con referencia REX.16.07.26-2285, mediante el cual se dio respuesta a los requerimientos formulados. A la fecha, no se ha recibido comunicación adicional por parte de OPAIN S.A. respecto de las aclaraciones y respuestas remitidas. A pesar de los esfuerzos y de las gestiones realizadas aún no ha sido supera la causa por lo cual se suspendió el contrato, por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad que, en aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y del deber de cooperación de la Entidad (Ley 80 de 1993), se hace imperativo ampliar la suspensión el contrato al menos hasta el 15 de septiembre de 2026 (15 días calendario contando desde el 01 de septiembre de 2026), tiempo en el cual se espera que la Aerocivil logre un acercamiento con OPAIN y se permita intervenir por medio de la realización de actas de vecindad mientras se realiza el trámite interno de desafectación de las áreas. En consecuencia, y dada la evidencia de que la ejecución física y financiera del Contrato se han visto impactadas por situaciones ajenas a las partes, y que no son imputables al Contratista, se ratifica la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que, al reanudar, se deberá contar con el espacio necesario para continuar con las actividades pendientes que no se han podido ejecutar. No sin antes mencionar, que hemos actuado en todo momento con absoluta lealtad contractual, transparencia y buena fe, sin embargo, es importante mencionar que, dado el tiempo extenso de la presente suspensión, se viene configurando un pasivo contingente, que de conformidad con el Art. 21 de la ley 80 de 1993, viene alterando en gran medida la ecuación financiera del contrato.

Cordialmente,



FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
Representante Legal